

LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

TEST 10. TITULO IV.

PREGUNTAS

- 1. *¿Cuándo se puede declarar la nulidad de un permiso de conducción?***
 - a) Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.
 - b) Cuando el conductor deje de mantener los requisitos exigidos para su otorgamiento.
 - c) Cuando varíen las aptitudes psicofísicas del conductor.

- 2. *Si se acredita que un conductor ya no conoce las normas de tráfico, ¿puede declararse la pérdida de vigencia de su permiso para conducir?***
 - a) No, ya que es muy difícil saber si ha perdido los conocimientos.
 - b) Sí, ya que es una de las causas por las que se puede declarar.
 - c) No, ya que sólo se puede declarar en el caso de la pérdida de habilidades para conducir o por cambio de las condiciones psicofísicas.

- 3. *Si un conductor pierde un brazo a causa de un accidente, ¿la Jefatura Central de Tráfico (DGT) puede declarar la pérdida de vigencia?***
 - a) No, si acude a un psicotécnico y renueva su permiso.
 - b) Sí, al haber variado sus condiciones psicofísicas.
 - c) No le puede declarar la pérdida de vigencia hasta que le caduque el permiso y lo tenga que renovar.

- 4. *Antes de declarar la pérdida de vigencia del permiso de conducción, ¿qué debe hacer la Administración en relación con el interesado?***
 - a) Informarle que debe obtener un nuevo permiso.
 - b) Notificarle cuál es el requisito que se le exigía y que ya no cumple.
 - c) Notificarle que a partir de la fecha de la pérdida de vigencia ya no podrá volver a conducir.

- 5. *Para notificar la pérdida de vigencia de un permiso de conducción a un conductor porque ya no dispone de ninguno de los puntos asignados, ¿de cuántos días dispone la Administración?***
 - a) de un mes.
 - b) de 20 días.
 - c) de 15 días.

6. ¿Cuánto tiempo tiene que transcurrir desde que se notificó la pérdida de vigencia, por primera vez, de un permiso por haber perdido todos los puntos hasta que se pueda volver a examinar un conductor para obtener un nuevo permiso?

- a) 6 meses para los conductores particulares y 3 meses para los profesionales.
- b) 2 años, en cualquier caso.
- c) 1 año para los conductores particulares y 6 meses para los profesionales.

7. Si un conductor no profesional pierde todos los puntos y después de obtener un nuevo permiso los vuelve a perder al cabo de dos años, ¿cuánto tiempo deberá esperar desde que le notificaron esta segunda pérdida de vigencia para obtener un nuevo permiso?

- a) 15 meses.
- b) 6 meses.
- c) 12 meses.

8. Si un conductor profesional pierde todos los puntos y después de obtener un nuevo permiso los vuelve a perder al cabo de dos años y 6 meses, ¿cuánto tiempo deberá esperar desde que le notificaron esta segunda pérdida de vigencia para obtener un nuevo permiso?

- a) 6 meses
- b) 3 meses
- c) 9 meses

9. ¿Quién fija la duración de los cursos de sensibilización y reeducación vial?

- a) La Dirección General de Tráfico.
- b) El Consejo de Ministros.
- c) El Ministro del Interior.

10. ¿Quién fija el contenido y los requisitos de los cursos de sensibilización y reeducación vial?

- d) La Dirección General de Tráfico.
- e) La Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
- f) El Ministro del Interior.

11. ¿Cuál es la duración máxima de los cursos de sensibilización y reeducación vial?

- a) 24 horas
- b) 15 horas
- c) 30 horas

12. Si la Jefatura Provincial de Tráfico está tramitando un procedimiento de pérdida de vigencia de un permiso de conducción, ¿puede suspender el permiso cautelarmente?

- a) Sí, en cualquier caso.
- b) No, ya que han desaparecido las suspensiones de los permisos.
- c) Si, cuando el mantenimiento del permiso en manos del conductor suponga un grave peligro para la seguridad del tráfico.

13. Si una persona es condenada por sentencia firme a la pena de privación del derecho a conducir por tiempo igual o inferior a dos años, ¿debe superar con aprovechamiento un curso de reeducación y sensibilización vial?

- a) Sí, pero no se examina en la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Sí y además tiene que examinarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) No, ya que los condenados en vía penal no pierden puntos.

14. Si una persona es condenada por sentencia firme a la pena de privación del derecho a conducir por tiempo superior a dos años, ¿debe superar con aprovechamiento un curso de reeducación y sensibilización vial?

- a) Sí, y además debe examinarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Sí, aunque es suficiente con asistir simplemente al curso de sensibilización y reeducación vial.
- c) Sí, pero debe aprobar el curso sino quiere examinarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.

15. Si una persona es condenada por sentencia firme a la pena de privación del derecho a conducir por tiempo superior a dos años ¿cuántos puntos tendrá en su permiso de conducción una vez cumplida la condena, si vuelve a disponer de un permiso de conducir?

- a) 8 puntos
- b) 10 puntos.
- c) 12 puntos